



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE RESOLUCIÓN EXENTA

Nº 4634 /

Valparaíso,

22 JUL. 2015

VISTOS:

- a) El Decreto Supremo N° 820, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en Diario Oficial de fecha 29 de noviembre de 1968, que declaró en situación irregular el loteo denominado "LOS LEONES", de la Provincia de Valparaíso, comuna de Puchuncaví, de conformidad a la Ley 16.741 de 1968.
- b) La Resolución ejecutoriada dictada por el Segundo Juzgado Civil de Valparaíso en causa Rol N° 83.168 de fecha 30 de diciembre de 1970, que facultó a la ex CORHABIT, hoy SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN VALPARAÍSO, para asumir la administración y disposición del inmueble en que se encuentra emplazado el Loteo Irregular "LOS LEONES".
- c) Lo dispuesto en el artículo único de la Ley 18.729 publicado en el Diario Oficial de fecha 9 de Agosto de 1989, que modificó a la Ley 16.741 de 1968, por la cual se facultó a los Servicios de Vivienda y Urbanización para vender los lotes disponibles a sus ocupantes de hecho.
- d) La Resolución Exenta N° 2216 de fecha 25 de octubre de 1983 que acogió solicitudes de verificación de derechos de los petitionarios de la población " LOS TEBOS", de la comuna de Puchuncaví.

CONSIDERANDO

- a) La demanda presentada ante el Primer Juzgado Civil de Valparaíso por don Oscar Antonio Oñate Lagos, solicitando la declaración de la prescripción de los derechos reconocidos en la Resolución Exenta N° 2216 de fecha 25 de octubre de 1983 a favor de don ANA DE MALDONADO y MARÍA GARRIDO DE SOTO, respecto de los sitios N° 188 y 189 respectivamente, de la Población Los Leones.
- b) La Sentencia ejecutoriada del Primer Juzgado Civil de Valparaíso de fecha 28 de noviembre de 2014, dictada en la causa rol C-518-2014, caratulada "Oñate con Servicio de Vivienda y Urbanismo" sobre juicio ordinario de prescripción, acogiendo la solicitud de prescripción de los derechos de la persona señalada.

RESUELVO:

Déjese sin efecto la Resolución Exenta N° 2216 de fecha 25 de octubre de 1983 solamente en cuanto a los derechos reconocidos a los verificantes señalados en el considerando a), sobre los predios señalados, quedando en consecuencia estos disponibles para los efectos del inciso segundo del artículo 25 de la ley 16.741.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.



DANIELA BARBOSA CAMPO

ABOGADO

JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO

CMV/jtg.

Distribución:

- Departamento Jurídico
- Unidad de Regularización de Loteos
- Oficina de Partes